



*Comando en Jefe de las Fuerzas Armadas del Estado Plurinacional de Bolivia*

**Dpto. I – EMG. SECC. “C” ASCENSOS N° 117/2021**

**Objeto** : Remitir directiva.

**Anexo** : Veintiuno (21) fojas.

La Paz, noviembre 25 de 2021

Sr. C. Alnte. Francis Efraín Franck Salazar

**COMANDANTE GENERAL ACC. DE LA ARMADA BOLIVIANA**

Presente.-

Señor Contralmirante:

Adjunto al presente, remito para su conocimiento y fines consiguientes copia de la Directiva de las FF.AA. del Estado N° 14/2021, que tiene por objeto establecer los procedimientos para el Ascenso de Oficiales Generales de la promoción 1989 y Oficiales Superiores de la promoción 1991.

Con este motivo, saludo a Usted muy atentamente.

**“EL MAR NOS PERTENECE POR DERECHO  
RECUPERARLO ES UN DEBER”**



Gral. Div. Augusto Antonio García Lara

**COMANDANTE EN JEFE ACC. DE LAS FF.AA. DEL ESTADO**

TMZ/MAPA/MJSM/RDER/mcs.

## DIRECTIVA DE LAS FF.AA. DEL ESTADO N° 14 /2021

G.C.G. OBRAJES, 241500-NOV-2021

### I.- OBJETO.

Establecer el procedimiento para el Ascenso al grado de Oficiales Generales de División y Vicealmirantes, Generales de Brigada y Contralmirantes, en las Fuerzas Armadas del Estado.

### II.- FINALIDAD.

Dictar lineamientos para la correcta, justa y equitativa evaluación del personal propuesto por las Fuerzas al ascenso al alto grado de Oficiales Generales de División y Vicealmirantes, Generales de Brigada y Contralmirantes.

### III.- ALCANCE.

A los señores Oficiales Generales de Brigada y Contralmirantes de la promoción **1989**, Coroneles y Capitanes de Navío de la promoción **1991**, del Ejército, Fuerza Aérea y Armada Boliviana.

### IV.- ANTECEDENTES.

A.- La constitución política del estado, en su Artículo 245°, Título VII, Cap. I, establece que: "La Organización de las Fuerzas Armadas descansa en su jerarquía y disciplina. Es esencialmente obediente, no delibera y está sujeta a las leyes y a los Reglamentos Militares".

De esta norma fundamental emerge la validez jurídica de los Reglamentos, Resoluciones, Directivas, Órdenes y otras disposiciones de la Institución Armada.

B.- La Ley Orgánica de las FF.AA. LM – 1405, en su Artículo 2°, "Establece las bases orgánicas y funcionales de las Fuerzas Armadas del Estado"; Artículo 103°; indica que: "ASCENSO, es el derecho que se confiere al personal militar que cumple con todos los requisitos contemplados en la Ley y los Reglamentos, de acuerdo a las necesidades orgánicas de las Fuerzas Armadas"; Artículo 104°; dispone que "Para alcanzar el alto grado de Generales y Almirantes, es requisito indispensable haber cumplido 30 años de servicio continuo y será conferido según lo prescrito por la Constitución Política del Estado"; Asimismo, señala que: "Los postulantes que llenen los requisitos para el ascenso a la clase de Generales, Almirantes y a Suboficiales Maestros, serán convocados por una sola vez".

- C.- El Reglamento del Tribunal Superior del Personal de las Fuerzas Armadas, CJ-RGA-239, en Capítulo II, Artículo 5°, Inciso a), atribuye al Tribunal Superior del Personal de las Fuerzas Armadas del Estado: "En sesión especial considerar, calificar, aprobar y reprobar o desestimar ascensos del personal militar a los altos grados de: General de Brigada, General de División, Contralmirante y Vicealmirante y General de Fuerza y Almirante".

En su Capítulo V, Artículo 77° indica que: "Concluido el proceso de evaluación y calificación individual del personal militar convocado, el Secretario Relator del Tribunal Superior de Personal de las FF.AA. del Estado, debe preparar la propuesta de ascensos y la documentación correspondiente, a los fines de su remisión al señor Capitán General de las Fuerzas Armadas, en cumplimiento a normas constitucionales".

V.- **DISPOSICIONES.**

**EL COMANDANTE JEFE DE LAS FF.AA. DEL ESTADO EN USO DE SUS LEGÍTIMAS ATRIBUCIONES, DISPONE:**

- A.- Regular el procedimiento para el ascenso al grado de Oficiales Generales de División y Vicealmirantes de la promoción 1989; Generales de Brigada y Contralmirantes de la promoción 1991, de las tres Fuerzas.
- B.- En cumplimiento a la Ley Orgánica de las Fuerzas Armadas, Reglamentos de Tribunal de Personal de las Fuerzas y Ascensos, los Comandos de Fuerza deberán:
- 1.- En base a la presente Directiva, deberán emitir la Directiva Especifica para su Fuerza, referente al ascenso al grado de Generales de División, Vicealmirantes, Generales de Brigada y Contralmirantes, que cumplan con los REQUISITOS ESTIPULADOS EN LAS LEYES Y REGLAMENTOS MILITARES EN VIGENCIA.
  - 2.- El Reglamento del Tribunal Superior del personal de las FF.AA. del Estado CJ-RGA-239, en su Artículo 64° establece "El Ascenso a los grados de la categoría Generales y Almirantes debe estar basado en la justicia y ecuanimidad, **ELIMINANDO TODA INFLUENCIA AJENA QUE FAVOREZCA O PERJUDIQUE AL MILITAR CONVOCADO A ESTE EFECTO.** Regirá el principio de objetividad sobre la formalidad para valorar la idoneidad de los convocados. El procedimiento de ascenso deberá ser transparente y otorgarse publicidad correspondiente". En ese sentido, se debe considerar con especial atención, la ética militar de modo que se garantice una justa, equitativa y transparente evaluación.
  - 3.- De acuerdo al Reglamento del Tribunal Superior de Personal de las FF.AA. del Estado CJ-RGA-239, Capítulo II, Artículo 67°; elevar ante

el Tribunal Superior de Personal de las FF.AA. del Estado en forma oportuna y de acuerdo a los plazos establecidos, la siguiente documentación:

- a) Documentos de Comando (Anexo B", Apéndices 1, 2, 3, 4, 5 y 6).
  - b) Documentos Administrativos (Anexo C, Apéndices 1 y 2).
- 4.- A través del Departamento I – Personal, de acuerdo al Cronograma de Actividades (Anexo "A"), a la presente Directiva, elaborar su Cronograma de Actividades para la evaluación curricular, conforme al Reglamento de Ascenso de cada Fuerza.
- 5.- Los plazos para la presentación de la documentación al Tribunal Superior de Personal de las Fuerzas Armadas del Estado, están señalados en el (Anexo "A"), Cronograma de Actividades.
- C.- La responsabilidad de las evaluaciones conforme a Reglamento, se encuentran establecidas de acuerdo a las instancias comprendidas en el Reglamento del Tribunal de Personal de cada Fuerza y Tribunal Superior de Personal de las Fuerzas Armadas.
- D.- Los Comandos Generales de Fuerza, deberán elevar ante el Tribunal Superior de Personal de las Fuerzas Armadas del Estado, la documentación establecida en el Artículo 67 del Reglamento CJ-GA-239, concordantes al Anexo: "B" (Apéndices 1, 2, 3, 4, 5 y 6) y Anexo "C" (Apéndices 1 y 2).
- E.- Asimismo elevar al Dpto. I – EMG., del Comando en Jefe de las FF.AA. del Estado, en forma impresa y archivo electrónico; el Curriculum Vitae y las exposiciones de la primera y segunda Reunión Preparatoria.

#### **VI.- VIGENCIA.**

La Directiva entrará en vigencia a partir de su emisión para la presente gestión.

#### **VII.- DIVERSOS.**

- A.- Mi Comando recomienda el cumplimiento estricto a los plazos establecidos en la presente Directiva.
- B.- En cumplimiento al Plan de Carreras de cada Fuerza, para el ascenso al grado de General de Brigada y Contralmirante, se debe tomar en cuenta la calificación a partir del primer año de egreso.
- C.- Para el Ascenso al grado de General de División y/o Vicealmirante, los Comandos de Fuerza deberán cursar un oficio de invitación a los señores Generales de Brigada y/o Contralmirantes de la promoción 1989 una vez ratificado su ascenso por parte de la Cámara de Senadores, debiendo

tomar en cuenta la calificación con la que ascendieron, misma que deberá ser solicitada por conducto regular al Comando en Jefe de las FF.AA. del Estado; asimismo, elevarán al Tribunal Superior del Personal de las FF.AA. del Estado, sin modificación alguna.

- D.- El personal que se someta al proceso debe estar consciente que durante su evaluación, puede quedar eliminado al no cumplir con algún requisito, no siendo obligatorio que concluya el proceso.
- E.- Cualquier modificación a la presente Directiva, se hará conocer oportunamente.

**"EL MAR NOS PERTENECEN POR DERECHO  
RECUPERARLO ES UN DEBER"**



Gral. Div. Augusto Antonio García Lara

**COMANDANTE EN JEFE ACC. DE LAS FF.AA. DEL ESTADO**

TMZ/MAPA/MJSM/RDER/mcs.

Distribución:

- Original : COMANJEFE.
- Copia N°. 1 : COMANEJTO.
- Copia N°. 2 : COMANFAB.
- Copia N°. 3 : COMANAB.
- Copia N°. 4 : DPTO. I – EMG.